

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL
IGLESIAS Y GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

CONVENIO N° 012-2013-GR.CAJ/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS**, con RUC N° 20194114789, con domicilio legal en la Calle San Isidro SN (PLAZA DE ARMAS CHALAN). - Chalán, en el Distrito de Miguel Iglesias, Provincia Celendín, debidamente representada por su Alcalde, Prof. Aurelio Guevara Lozano, identificado con DNI N° 27081865, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal del 14 / 08 /2013, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet 351 – Urb. La Alameda – Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General, señor Eco. Lelio Antonio Sáenz Vargas, identificado con DNI 26719863, delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2013-GR.CAJ/P, y debidamente facultado según Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR.CAJ/P, al que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública de manera voluntaria conforme al Acuerdo de Consejo Municipal de fecha 09/06/2011

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA es una Entidad ó Gobierno Regional que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que



tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** para que formule el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública a la que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es la que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL TRAMO DE CARRETERA: EMPALME RUTA CA 109 (LLANGUAT) - PUENTE RÍO LA LLANGA-PIZÓN, DISTRITOS DE CELENDÍN Y MIGUEL IGLESIAS, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
- 6.4. La evaluación y de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado(s) por **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, estará a cargo de la OPI del Gobierno Regional de Cajamarca, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados al **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el

referido proyecto.

- 7.3. Si **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** rechaza uno de los proyectos autorizados en la **Cláusula Quinta** del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de Tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** a la Dirección General de Política de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Cajamarca a los, ...~~21~~... días del mes de ...agosto..... del año 2013,



.....
Lelio Antonio Sáenz Vargas
GERENTE GENERAL



.....
Prof. Aurelio Guevara Lozano
ALCALDE

.....
Aurelio Guevara Lozano
ALCALDE